

### 1.- GENERALIDADES.

Procedimiento por medio del cual se obtiene la autorización de la Dirección General de Aguas, para el cambio de punto de captación y/o restitución de un derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas dentro de un mismo sector hidrogeológico de aprovechamiento común (SHAC), ya sea de forma total o parcial y/o alternativa. **Normativa aplicable:** artículo 130 y siguientes del Código de Aguas y artículo 42 y 46 del Decreto Supremo MOP N°203, de 2013.

**Lugar donde se presenta la solicitud:** Oficina de Partes de la Dirección General de Aguas de la provincia en que se encuentra ubicado el punto de captación y/o restitución de las aguas que se desean trasladar. Si no existe la citada oficina en el lugar, deberá presentarse ante el Gobernador Provincial respectivo. Del mismo modo, podrá ingresarse a través de la oficina virtual DGA utilizando su clave única en [www.dga.cl](http://www.dga.cl), se hace presente que en este caso, deberá contar con una solicitud debidamente firmada como parte de los antecedentes requeridos. (El ingreso de solicitudes de cambio de punto de captación y/o restitución alternativos sólo podrá realizarse presencialmente atendido a que la plataforma DGA aún no cuenta con esta posibilidad de ingreso vía electrónica).

Se deberá acompañar: La solicitud, un plano de ubicación de los puntos, antecedentes legales y técnicos y fotocopia de Cédula de identidad. Además, podrá elaborar un extracto (resumen) de su solicitud la que podrá publicar en los medios señalados en el punto 5 de esta guía.

### 2.- REQUISITOS A SEÑALAR EN LA SOLICITUD.

- 2.1.- La individualización del solicitante, es decir, nombre completo, RUT, dirección postal (La comunicación formal se realiza vía oficinas a esta dirección), dirección de correo electrónico, teléfono, etc.
- 2.2.- Singularización del derecho de aprovechamiento (señalando su inscripción conservatoria, resolución/sentencia/escritura/certificado CPA), indicando su caudal máximo instantáneo; volumen total anual, si corresponde; uso consuntivo o no consuntivo; ejercicio; ubicación del punto de captación y/o restitución; comuna y provincia.
- 2.3.- Indicar el o los nuevos puntos de captación y/o restitución expresados en coordenadas U.T.M., utilizando el Datum WGS84 (por expresa disposición del artículo 19 del Decreto Supremo MOP N° 203 de 2013), el caudal máximo instantáneo a extraer y el volumen total anual; el tipo de ejercicio; la comuna y provincia en que se ubicarán, el área de protección que se solicita (que por regla general es de 200 m) y el modo de extraer las aguas.  
En el caso de puntos alternativos de puntos de captación y/o restitución de solicitud deberá indicar en forma precisa los caudales que se captarán y/o restituirán en forma alternativa, los remanentes, si es que procede; los puntos desde donde provienen y hacia donde se trasladan.
- 2.4.- Si el derecho a trasladar es de uso **no consuntivo**, debe indicarse, además, el punto de restitución de las aguas, la distancia entre el punto de captación y el de restitución y el desnivel entre éstos (para este caso además deberá considerarse que el traslado se autorizará cuando además de las materias técnicas a desarrollar, recarga/demostración de Q bombeo, se demuestre que las aguas que se restituyen sean de la misma calidad que aquellas extraídas).

### 3.- ANTECEDENTES LEGALES.

- Certificado de vigencia de la sociedad en caso de personas jurídicas.
- Poder conferido al representante legal con vigencia de esa persona jurídica.
- Copia de la inscripción del derecho de aguas en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, con certificado de dominio vigente, de una antigüedad no superior a 60 días, contados hacia atrás desde la fecha de presentación. (Este requisito no procederá para derechos provisionales).
- Copia del Registro de propiedad en el Conservador de Bienes Raíces respectivo del predio en que se ubica el nuevo punto de captación y/o restitución, con certificación de dominio vigente con una antigüedad máxima de 60 días, contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la solicitud. En el evento que el titular de la solicitud no fuere el propietario del terreno, se deberá acompañar la autorización escrita del dueño cuya firma haya sido autorizada por un notario público. Si la obra de captación está ubicada en un bien nacional de uso público, se requerirá la autorización del organismo bajo cuya administración éste se encuentre. Tratándose de un bien fiscal, se requerirá la autorización del Ministerio de Bienes Nacionales.
- Certificado de Registro en el Catastro Público de Aguas del derecho de aprovechamiento cuyo punto de captación se desea cambiar. (Se aceptarán aquellas solicitudes que no acompañen el certificado del Catastro Público de Aguas-CPA, si es que ese derecho ya se encuentra inscrito en el CPA o bien, su inscripción ha sido solicitada con más de 30 días hábiles de anticipación). No será posible tramitar este tipo de solicitudes en los casos que los derechos cuenten sólo con un certificado provisorio, caso en el que el derecho debe perfeccionarse, salvo que el titular demuestre que inició previo al ingreso de la solicitud, el proceso de perfeccionamiento, pudiendo la DGA esperar en plazo prudente la sentencia en esa demanda.

Para el trámite virtual, en caso de utilizar su clave única para representar a terceros, deberá adjuntar la representación legal correspondiente o bien un mandato vigente.

### 4.- ANTECEDENTES TÉCNICOS. La solicitud deberá acompañar los siguientes antecedentes técnicos:

- **Punteras y pozos profundos:** Prueba de bombeo de gasto constante para el caudal solicitado, con una duración de 24 horas como mínimo y con un tiempo de estabilización de niveles de 180 minutos. Sin perjuicio de ello, se considerarán otros antecedentes presentados, como una prueba de gasto variable, si la hubiere. En la zona norte del País y por temas de interés de protección de los sectores SHAC, se requerirá de pruebas de bombeo mayores a 24 horas, por ejemplo 48 a 72 horas para el caudal solicitado. Perfil estratigráfico, Habilitación del pozo.
- **Norias y drenes:** Prueba de bombeo de gasto constante para el caudal solicitado, con estabilización de niveles de por lo menos 180 minutos. En el caso de obras de captación de gran diámetro, como pozos norias, si no es posible lograr la estabilización de niveles, se podrá acompañar una prueba de agotamiento con medición de toda la recuperación.
- **Pozos Zanjas:** Para estos casos donde la geometría tiene una componente hidráulica distinta a las captaciones antes descritas, producto del gran volumen de agua que mantiene usualmente, con el objeto de diferenciar entre las aguas netamente subterráneas y aquellas almacenadas se requerirá siempre de una prueba de agotamiento total del pozo y de su recuperación.

En todos los casos, se requerirá la estabilización de niveles o una clara tendencia a ello; esto último, definido por un descenso menor o igual a dos centímetros por hora, durante las últimas tres horas de bombeo.



## 5.- PUBLICACIONES.

Los extractos de las solicitudes se publicarán por una sola vez, dentro de un plazo de 30 días **hábiles**, contados desde la fecha de ingreso de la solicitud a la DGA, en cada uno de los siguientes diarios:

- Diario Oficial, que sólo publica para estos efectos, los días 1 o 15 de cada mes o el primer día hábil inmediato si aquellos fuesen feriados. (siempre dentro de 30 días **hábiles**, o sea no se puede en ningún caso publicar fuera de este plazo)
- Diario de Santiago, en forma destacada.
- Las presentaciones que no correspondan a la región Metropolitana se publicarán, además, en un diario de la Provincia, y si no hubiere, en un diario de la capital regional correspondiente.

Adicionalmente, el extracto será difundido **al menos tres veces en alguna de las radioemisoras que figuren en el "Listado de Concesiones vigentes", de la Subsecretaría de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que tenga zona de servicio en el sector o los sectores que involucre el punto o los puntos de la respectiva solicitud, sólo en el caso que no hubiere una radioemisora con zona de servicio en el sector o sectores que involucre el punto o los puntos de la correspondiente petición, se deberá comunicar en una radioemisora con zona de servicio en la capital de la provincia o provincias respectivas de acuerdo con el listado referido**, dentro de los 30 días **hábiles** siguientes al ingreso de la solicitud, los días 1 o 15 de cada mes, o al día siguiente hábil si aquellos fueren feriados), en cualquier horario entre las 08:00 y las 20:00 horas, dejándose constancia de ello en el medio de comunicación respectivo, mediante un certificado de difusión radial (con fecha de emisión posterior a la radiodifusión) que deberá acreditar el cumplimiento de la normativa (suscrito por el o la representante legal de la radioemisora correspondiente, en el que conste que el aviso fue difundido a lo menos tres veces, con indicación de la hora, día, mes y año de cada emisión, del texto efectivamente difundido; y del nombre, frecuencia, domicilio y zona de cobertura del medio radial). Para el caso de la radiodifusión el día sábado se considera hábil.

El "Listado de Concesiones vigentes" se encuentra disponible para el público general en todas las oficinas provinciales y regionales de la Dirección General de Aguas y en las páginas web <http://www.dga.cl> y <http://subtel.gob.cl>, según se indica en la Resolución D.G.A. N° 1235 de 24 de abril de 2015, con vigencia a contar del 15 de mayo de 2015.

En un plazo de 15 días contados desde la fecha de la última publicación, se deberá hacer llegar al lugar en que se realizó la presentación de la solicitud, las hojas enteras originales de los diarios en que se realizaron las publicaciones y el certificado de difusión radial. En su defecto, también se acepta fotocopia de la página completa del diario en que se realizó la publicación. Se debe procurar estas sean legibles y den cumplimiento a lo señalado en la normativa.

## SE HACE PRESENTE QUE LA CONFECCIÓN DE LA SOLICITUD, SU PRESENTACIÓN Y POSTERIOR PUBLICACIÓN, ES DE ENTERA Y ÚNICA RESPONSABILIDAD DEL PETICIONARIO.

Los gastos de las inspecciones oculares a terreno que estime la DGA realizar a el/los puntos indicados en su petición, serán de cargo del interesado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 135 del Código de Aguas.

## 6.- EJEMPLO DE SOLICITUD DE CAMBIO DE PUNTO DE CAPTACION PARCIAL DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS, COMUNA DE PICA, PROVINCIA DEL TAMARUGAL.

Juan Carlos Pérez Méndez, chileno, casado, abogado, RUT N° 5.9.815.427-3, en representación de Minera Doña Estela SCM, RUT N° 64.652.235-7, con domicilio para estos efectos en Antonio Varas N° 1830, fono 242 552 en la ciudad de Iquique, al Sr. Director General de Aguas, respetuosamente expone:

Minera Doña Estela SCM es propietaria de un Derecho de Aprovechamiento de Aguas Subterráneas, de carácter consuntivo, por 35 l/s, de ejercicio permanente y continuo, que se captan desde el Pozo M-15, ubicado en el Salar de Michincha, comuna de Pica, región de Tarapacá constituido mediante Resolución D.G.A. N° 112 de fecha 05.09.1986. Dicho derecho se encuentra inscrito a fojas 9 N° 9 de 1986 en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte.

El derecho original señala que las aguas se captarán en forma mecánica, desde un pozo ubicado en un punto definido por la coordenada U.T.M. (m.) Norte: 7.428.249 y Este: 509.750, con un radio de protección de 200 metros. Coordenadas referidas al Datum Provisorio Sudamericano (La Canoa, Venezuela) 1956.

Por modificaciones en el proyecto de la compañía minera, vengo a solicitar se apruebe el Cambio del Punto de Captación parcial por un caudal máximo de 20 l/s., y por un volumen total anual de 630.000 m3 del derecho de aprovechamiento consuntivo, antes individualizado hacia un nuevo pozo (Pozo M-25) localizado en el inmueble denominado Lote A-Uno de propiedad de Minera Doña Estela SCM. El Pozo M-25 se sitúa en el Salar de Michincha, comuna de Pica, región de Tarapacá, quedando un remanente en el punto original de 15 l/s con un volumen total anual de xx, en un punto definido por la coordenada U.T.M. (m.) Norte: 7.418.249 y Este: 519.750. Se solicita un radio de protección de 200 metros en torno al Pozo M-25. La extracción de las aguas se realizará en forma mecánica. Las coordenadas están referidas al Datum WGS 1984, huso 18.

Una vez autorizado es obligatorio instalar sistemas de M.E.E (Monitoreo de extracción efectiva). Este monitoreo es para todos los VPC: totales, parciales, alternativos, o no alternativos).

Para mayor información:

• Sitio Web: [www.dga.cl](http://www.dga.cl)

Plataforma de Información y atención ciudadana disponible en: <https://siac.mop.gob.cl/>

Fecha de actualización: abril 2021.

Nota: La solicitud se acompaña de los siguientes antecedentes:

1. Antecedentes legales de la sociedad Peticionaria: Escritura de constitución de la sociedad, Certificado de vigencia de la misma y Poder de representación del Sr. Juan Carlos Pérez Méndez.

2. Antecedentes legales del Derecho de Aprovechamiento: Copia de Resolución D.G.A. que constituyó el Derecho, Inscripción en el Conservador de Bienes Raíces y Certificado de Registro del derecho de aprovechamiento en el Catastro Público de Aguas.

3. Plano de ubicación del derecho original y del nuevo punto de captación.

\_\_\_\_\_ FIRMA \_\_\_\_\_ Nombre, C.I

Ejemplo de extracto para publicar y radiodifundir:

### SOLICITUD DE CAMBIO DE PUNTO DE CAPTACION PARCIAL DE DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS COMUNA DE PICA, PROVINCIA DEL TAMARUGAL

Minera Doña Estela SCM solicita cambio de punto de captación parcial de un derecho se aprovechamiento consuntivo de ejercicio permanente y continuo, sobre las aguas subterráneas de un pozo inscrito a fojas 9 N° 9 de 1986 en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, localizado en el Salar de Michincha, comuna de Pica, región de Tarapacá, hacia un nuevo punto definido por la coordenada U.T.M. (m.) referidas al Datum WGS 1984 huso 18 Norte: 7.418.249 y Este: 519.750 (denominado pozo M-25) por un caudal máximo de 20 l/s., y por un volumen total anual de 630.000 m3 cuyo ejercicio será consuntivo, permanente y continuo, en la misma comuna y provincia. Se solicita un radio de protección de 200 metros. La extracción de las aguas se realizará en forma mecánica. El caudal remanente en el pozo de origen corresponde a 15 l/s.